



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (411.0.20.0456) DE 2012

(Julio 16)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 411.0.20.0765 DE DICIEMBRE DE 2009 Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE GOBIERNO EN LÍNEA Y ANTITRAMITES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde de Santiago de Cali, en cumplimiento de sus funciones Constitucionales y legales, contenidas en el artículo 315 Superior y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 83 y 209 la función administrativa se desarrollará conforme a los principios de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Principios que se deberán aplicar en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Que la Ley 489 de 1998 establece que la supresión y simplificación de trámites será objetivo permanente de la Administración Pública. Así como será prioridad de todos los planes de desarrollo administrativo diagnosticar y proponer la simplificación de procedimientos, la supresión de trámites innecesarios y la observancia del principio de buena fe en las relaciones entre la Administración Pública y los ciudadanos o usuarios.

Que mediante documento CONPES 3072 de 2000 se establece la Agenda de Conectividad como una política de Estado que busca *“masificar el uso de las tecnologías de información y las comunicaciones y con ello aumentar la competitividad del sector productivo, modernizar las instituciones públicas y socializar el acceso a la información”*.

La Ley 790 de 2002, expide disposiciones para adelantar el programa de renovación de la administración pública dentro de la cual dispone de un capítulo sobre Gobierno en línea según el cual *“el Gobierno Nacional promoverá el desarrollo de tecnologías y procedimientos denominados gobierno electrónico o en línea en las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y, en consecuencia, impulsará y realizará los cambios administrativos, tecnológicos e institucionales relacionados con los siguientes aspectos: a) Desarrollo de la contratación pública con soporte electrónico; b) Desarrollo de portales de información, prestación de servicios, y c) Participación ciudadana y desarrollo de sistemas intragubernamentales de flujo de información”*.

Que la Ley 962 de 2005, modificada por el Decreto Extraordinario 19 de 2012, señala acciones concretas sobre la racionalización de trámites y procedimientos administrativos, y la oferta a través de medios electrónicos de información y servicios relacionados. Se eleva a fuerza de Ley la oferta a través de medios electrónicos, de información básica sobre las entidades, de formularios oficiales gratuitos, de información sobre trámites y procedimientos, así como la presentación, por estos mismos medios, de peticiones, quejas, reclamaciones o recursos y facilitar la recepción y envío de documentos, propuestas o solicitudes y sus respectivas respuestas...

Que el Decreto 1151 de 2008 define los lineamientos para la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea en la República de Colombia bajo la coordinación del Programa Gobierno en línea del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, el cual incluye el objeto, principios del GEL, definiciones básicas y comunes, fases, plazos (metas) y responsable institucional de impulsarlo.

Que en desarrollo del citado Decreto 1151 de 2008, se expide el Manual para la Implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia,





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (411.0.20.0456) DE 2012

(Julio 16)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 411.0.20.0765 DE DICIEMBRE DE 2009 Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE GOBIERNO EN LÍNEA Y ANTITRÁMITES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

el cual es actualizado periódicamente determinando el Qué y el Cómo para publicar información y proveer trámites y servicios en línea, así como, la promoción de la participación y de la democracia del Estado por medios electrónicos

Que el precitado manual dispone como etapa preliminar para adelantar las acciones determinadas en la legislación anterior la conformación del Comité de Gobierno en Línea, el cual tendrá por objeto el liderazgo, la planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno en Línea en la entidad.

Que por lo anteriormente expuesto se

RESUELVE:

Artículo 1°. Derogar el Decreto 411.0.20.0765 de diciembre de 2009.

Artículo 2°: Conformase el Comité de Gobierno en Línea y Anti trámites para la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali, el cual estará integrado por:

- El líder de Gobierno en línea, quien representa a la alta dirección; será delegado por el Señor Alcalde.
- Los Directivos de cada dependencia, o sus delegados.
- El líder antitrámites será el Director de Planeación o su delegado.
- El responsable del Proceso de Atención al Ciudadano que para el caso de la Administración Central, será el (la) Secretario (a) General de la Alcaldía o su delegado.
- El Asesor responsable de Comunicaciones o su delegado, y
- El Asesor de la Oficina de Informática y Telemática o su delegado.

El Representante de la Dirección en el Sistema de Gestión de Calidad o su delegado, el Jefe de la Oficina de la Dirección Jurídica o su delegado y el Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado serán invitados permanentes del Comité de Gobierno en *Línea* y Anti trámites.

Artículo 3°. De las funciones del Comité de Gobierno en Línea y Anti trámites: Las Funciones del Comité serán las siguientes:

En materia de Gobierno en Línea:

- a) Ser la instancia responsable del liderazgo, planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno En Línea en la entidad y canal de comunicación con la institución responsable de coordinar la Estrategia de Gobierno En Línea, con la Comisión Interinstitucional de Políticas y de Gestión de la Información para la Administración Pública (COINFO) y de los demás grupos de trabajo relacionados con la transformación y modernización de la administración pública, apoyados en el aprovechamiento de la tecnología.
- b) Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Gobierno En Línea, como la Ley 962 de 2005, la Ley 1150 de 2007 y los Decretos 066 y 1151 de 2008, y demás normas que las adicionen, modifiquen y/o complementen.
- c) Liderar, bajo los lineamientos de la Estrategia de Gobierno En Línea, la elaboración del diagnóstico y la elaboración y seguimiento al plan de acción de Gobierno En Línea de la entidad.
- d) El Comité de Gobierno En Línea y anti trámites tendrá además la responsabilidad de coordinar y articular la Estrategia de Gobierno En Línea con las entidades competentes para ello del orden nacional o territorial.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (411.0.20.0456) DE 2012

(Julio 16)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 411.0.20.0765 DE DICIEMBRE DE 2009 Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE GOBIERNO EN LÍNEA Y ANTITRÁMITES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- e) Incorporar el aprovechamiento de las TIC en las acciones de racionalización de trámites, atención efectiva al ciudadano y acompañar a los demás grupos conformados al interior de la entidad, tales como calidad y control interno.
- f) Identificar las barreras normativas para la provisión de trámites y servicios en línea y propender por levantar dichos obstáculos, de manera que puedan ser prestados por medios electrónicos.
- g) Definir los lineamientos para la implementación efectiva de políticas y estándares asociados, como la política de actualización del sitio Web (donde deberán estar involucradas las diversas áreas, direcciones y/o programas de la entidad), política de uso aceptable de los servicios de Red y de Internet, política de servicio por medios electrónicos, política de privacidad y condiciones de uso y política de seguridad del sitio Web, entre otros.
- h) Definir e implementar el esquema de vinculación de la entidad a la Intranet Gubernamental y cada uno de sus componentes.
- i) Definir y generar incentivos y/o estímulos para el uso de los servicios de Gobierno En Línea por parte de los ciudadanos, las empresas y la entidad misma.
- j) Ordenar, incentivar, coadyuvar y adelantar investigaciones, de tipo cualitativo y cuantitativo, que permitan identificar necesidades, expectativas, uso, calidad e impacto de los servicios y trámites de Gobierno En Línea de la entidad.
- k) Garantizar la participación de funcionarios de la entidad en procesos de generación de capacidades (sensibilización, capacitación y formación) que se desarrollen bajo el liderazgo de la institución responsable de coordinar la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea.
- l) El Comité de Gobierno en Línea y Antitrámites presentará al Señor Alcalde un informe de avance y/o seguimiento mensual.

En materia de Racionalización de Trámites:

- a) Ordenar la realización del inventario de los trámites y servicios de la entidad, asegurando su cumplimiento.
- b) Definir el plan de acción para el levantamiento o revisión de la información detallada de trámites y servicios existentes en la entidad, para el diligenciamiento de los formatos “Hoja de Vida de Trámites” o de “Hoja de Vida de Servicios”, suministrados por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Estos formatos son el insumo principal para la inscripción de los trámites y servicios en el Sistema Único de Información de Trámites-SUIT, el cual opera a través del Portal del Estado Colombiano www.gobiernoenlinea.gov.co.
- c) Analizar y autorizar el reporte de los trámites y servicios que entrega el Administrador de Trámites y Servicios al Departamento Administrativo de la Función Pública para su respectiva aprobación e inscripción en el SUIT. Respecto de los trámites, se debe analizar y verificar como mínimo el soporte legal que crea o autoriza el trámite y la no inclusión de requisitos y exigencia de documentos, tales como autorizaciones o permisos que no estén previstos en la Ley.
- d) Analizar los trámites de la entidad, dentro de los cuales se deben identificar aquellos que son transversales (en los que participen otras entidades) y proponer acciones integrales de racionalización, simplificación o automatización, contemplando los principios señalados en la Ley 489 de 2005 y la Ley 962 de 2005.
- e) Elaborar el plan de acción de Racionalización de Trámites de la entidad, en el que se incluyan las estrategias de interacción con otras entidades para los trámites transversales. Este plan como mínimo debe ser anual o con la



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (411.0.20.0456) DE 2012

(Julio 16)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 411.0.20.0765 DE DICIEMBRE DE 2009 Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE GOBIERNO EN LÍNEA Y ANTITRAMITES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

periodicidad exigida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

- f) Efectuar seguimiento al plan de acción de la estrategia Anti trámites, liderar la expedición del acto administrativo respectivo, o en su defecto, dejar constancia en acta del Comité de la racionalización efectuada.
- g) Analizar los proyectos de creación de nuevos trámites en la entidad, con el fin de verificar que se cumpla con los requisitos exigidos por la Ley 962 de 2005 y su Decreto Reglamentario 4669 de 2005 o aquel que lo sustituya, adicione o modifique.

Artículo 4º: El Comité de Gobierno en Línea y Anti trámites se reunirá por convocatoria que realice el líder. De sus sesiones se dejará constancia en actas en las que consten los temas tratados.

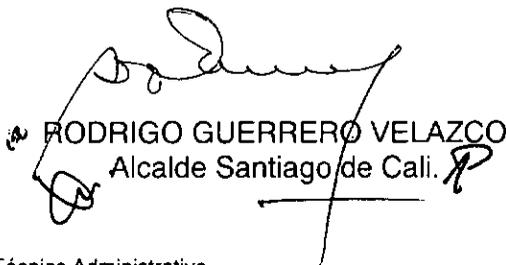
A las sesiones del Comité se podrá invitar a funcionarios de la entidad, de otras entidades estatales y a particulares, cuya presencia sea necesaria para la mejor ilustración de los diferentes temas de competencia del mismo.

El comité deberá presentar informe periódico con los contenidos de las actas, los avances y resultados de su gestión obtenidos, al Alcalde como Representante legal la entidad territorial.

Artículo 5º. El Plan de Acción será formulado por el Comité de Gobierno en Línea y Anti trámites, será aprobado mediante acta.

Artículo 6º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias, en especial, el Decreto Municipal No 411.0.20.0765 de diciembre de 2009.

Comuníquese y Cúmplase.


RODRIGO GUERRERO VELAZCO
Alcalde Santiago de Cali.

Proyecto: Liliam Barrera M. Técnico Administrativo
Revisó: MARTHA RAMÍREZ / EDGAR JOSE POLANCO
Aprobó: Javier Mauricio Pachón